



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-2333/16**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 436/2017 de fecha 09 de octubre de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
 Política de los Estados Unidos Mexicanos”

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (A) C. LEONOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ., EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha 25 de agosto del 2017 presentada por el (a) C. Leonor Martínez Hernández ante de la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio No. DFCOL-2333/16.

II.- Que con fecha 29 de agosto del 2016, la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) C. Leonor Martínez Hernández., la prórroga del permiso Transitorio No. DFCOL-2333/16, respecto de una superficie de 37.68 m² de zona de playa y/o zona federal marítimo terrestre, localizada en Playa Miramar, frente a la cuarentena, en el municipio de Manzanillo, en el estado de Colima, para la instalación de 3 sombrillas, dos sombrillas para renta y una para venta de ropa de playa, dulces regionales, artesanías y mariscos, con sillas y mesas de madera, con las siguientes coordenadas;

X	Y
564,469.2947	2114,024.6481
564,471.7357	2114,017.0296
564,480.9531	2114,019.8547
564,479.3326	2114,023.6640

III.- Que “El Permisionario” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicada en: [REDACTED]

IV. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la zona federal marítimo terrestre.

VI. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracciones IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.

[Handwritten signature]
 Página 1 de 2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos

VII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015,

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio No. DFCOL- 2333/16, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por los anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Colima

RESUELVE:

- 1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio No. DFCOL- 2333/16, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 19 de septiembre del 2017 al 18 de septiembre del 2018.
2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio No. DFCOL-2333/16, por lo que "El Permisionario" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.
3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.
4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.
5.- De acuerdo a los criterios de la Delegación SEMARNAT Colima y la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Colima, una vez entregado el Permiso se sugiere identificar con el color VERDE las sombrillas.
6.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutive emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT."

EL DELEGADO FEDERAL



EL PERMISIONARIO

LIC. NABOR OCHOA LOPEZ DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA

C. LEONOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

Recibi documento

28/09/2017

Handwritten initials